

**ACTA DE ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE SIDEROMETALURGIA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS 2020-2024 CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**ASISTENTES:**

D. Isaac Pérez Domínguez  
D. Francisco Manuel Fdez. Padilla  
**Por CC.OO.**

D. Juan Carlos Pérez Luzardo  
D. M. Samuel Rodríguez Esquinas  
**Por FICA-U.G.T.**

D. Juan Pedro Del Blanco Flores  
Doña Sandra Tarín Herrera  
**Por U.S.O.**

D. José Juan García Izquierdo  
D. Sergio Barbuzano Del Castillo  
**Por IC**

D. Francisco Fernández Bethencourt, D. Heriberto Monzón Vega, Dña. Cristina Ravelo Ferrer, Dña. Noemí Hassanías Barroso, D. Andrés E. Rodríguez Verdú, D. Julian Santos Díaz y Dña. Bárbara Concepción Lemus Cruz.  
**Por Femete**

---

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 12:30 horas del día 30 de noviembre de 2021 se reúnen en los locales de Femete, C/ Mazo, 5-7 del Polígono Industrial Los Majuelos en La Laguna, la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas, asistiendo los señores que arriba se relacionan.

Las partes han llegado a un acuerdo para la firma de dicho Convenio, en los términos que a continuación se determinan:

Para compensar la pérdida de poder adquisitivo que se ha producido en los **años 2020 y 2021**, el importe del IPC que se produzca en el año 2021 se dividirá en tres porciones iguales que se abonarán en cada uno de los años 2022, 2023 y 2024.

**Para el año 2022** se acuerda una actualización en todos los conceptos económicos del convenio (tablas, dietas y seguro póliza) del 2 %. A esta cantidad habrá que aumentar una tercera parte del IPC que se haya producido en el año 2021. Si al final de año 2022 el IPC es superior al porcentaje incrementado, se revisará en la diferencia. El incremento que, en su caso, se produzca como consecuencia de la revisión del IPC del año 2022, no se abonará en forma de revisión salarial retroactiva, sino que se abonará en el año siguiente. Si al finalizar el año 2022 el IPC fuera inferior al 2% de subida pactada, la diferencia se compensará del porcentaje que procede el año 2021.

**Para el año 2023** se acuerda una actualización en todos los conceptos económicos del convenio (tablas, dietas y seguro póliza) del 2 %. Si al final de año 2023 el IPC es superior al porcentaje incrementado, se revisará en la diferencia. El incremento que, en su caso, se produzca como consecuencia de la revisión del IPC del año 2023, no se abonará en forma de revisión salarial retroactiva, sino que se abonará en el año siguiente. Si al finalizar el año 2023 el IPC fuera inferior al 2% de subida pactada, la diferencia se compensará del porcentaje que procede el año 2021.

**Para el año 2024** se acuerda una actualización en todos los conceptos económicos del convenio (tablas, dietas y seguro póliza) del 2 %. Si al final de año 2024 el IPC es superior al porcentaje incrementado, se revisará en la diferencia. El incremento que, en su caso, se produzca como

consecuencia de la revisión del IPC del año 2024, no se abonará en forma de revisión salarial retroactiva, sino que se abonará en el año 2025. Si al finalizar el año 2024 el IPC fuera inferior al 2% de subida pactada, la diferencia se compensará del porcentaje que procede el año 2021.

Y sin más asuntos que tratar se levanta acta siendo las 16:00 horas.